

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 5 DE ABRIL DE 1935.

Año XXVII N.º 1578

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

18645— Salta, Septiembre 26 de 1934.

Expediente N.º 1871—Letra S. Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores Serrano Hnos. & Cia., en concepto de las reparaciones, provisión de efectos etc., que la misma detalla:—

**Auto Oficial Chevrolet al servicio del Ministerio de Gobierno».—**

Marzo 31—Regulación de frenos . . . \$	2.—
Pensión por auto correspondiente a Marzo . . . «	30.—
Abril 18—2 Alemites . . . \$ 030 «	0.60
Abril 25—Arreglo cerradura rueda de auxilio «	2.50
Abril 31—Pensión auto correspondiente a Abril «	30.—
Mayo 4—lavado de motor y cambio de aceite «	11.—
Mayo 5—1 Tuerca flotante . . . . . «	1.30
Mayo 31—Pensión auto correspondiente a Mayo «	30.—
Junio 31—Pensión auto correspondiente a Junio «	30.—
Julio 8—Colocación de una llave . . . . . «	3.—

Julio 8—Arreglo llave de contacto . . . . . «	
Julio 8—un resorte . . . . . «	0.20
Julio 10—lavado de motor y cambio de aceite «	11.—
Julio 31—Pensión auto mes de Julio . . . . . «	30.—
Compastura de una goma . . . . . «	1.—
	<hr/>
	\$ 186.60

Atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Agosto ppdo., a lo manifestado por el recurrente y encontrándose conforme el gasto que se cobra;

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros*

DECRETA

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Ochenta y Seis Pesos con Sesenta Centavos M/L. (\$ 186.60), que se liquidará y abonará a favor de los señores Serrano Hnos. & Cia, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado

corre agregada a este Expediente N° 1871—Letra S.; é impútese el gasto al Inciso 4—Item 3 Partida 6 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotado, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura. —

Art. 2°. —Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18646—Salta, Septiembre 26 de 1934.

Expediente N° 1870-Letra S. Visto este Expediente, relativo a la factura que detalladamente presentada para su cobro, los señores Serrano Hnos. & Cia., por pensión del auto Oficial «Ford»—chapa N° 1 en uso del señor Gobernador de la Provincia, para viajes en la campaña;—

Marzo 31	Pensión del auto por el mes de Marzo	\$	30.00
	Remaches Chassis y soldarlo	«	15.00
Abril 30	Soldadura del guardabarros	«	7.50
	3 Metros cinta freno	«	12.00
	Cambio de cinta de freno 4 ruedas	«	20.00
	100 Remaches	«	2.50
	Cargar batería	«	6.00
	Enderezar guardabarros y carrocería	«	25.00
	Lavado de motor y cambio de aceite	«	11.00
	1 Filtro reten	«	2.90
	Ajuste de carrocería y movimiento	«	12.00
	4 Tornillos camisa de radiador	«	0.40
	1 Tapa radiador	«	3.50
	Colocación tornillos radiador	«	1.50
	Engrase de carrocería	«	18.00
	Colocación y soldadura 1 tornillo rueda	«	7.00
	1 Foco grande	«	3.00
	1 Vidrio puerta	«	16.00
	Colocación de un vidrio puerta	«	1.30
	1 Lata aceite	«	5.50
	10 Bulones	«	5.00
	1 Cristal puerta	«	9.80
		\$	214.90

Atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Agosto ppdo., a lo manifestado por el recurrente; y encontrándose conforme el gasto que se cobra.

*El Gobernador de la Provincia*  
*en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. —Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Catorce Pesos con Noventa centavos M/L. (\$ 214.90), que se liquidará y abonará a favor de los señores Serrano Hnos. & Cia., en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1870 Letra S.; é impútese el gasto al Inciso 4—Item 3—Partida 6 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotados, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.

Art. 2°. —Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18647—Salta, Septiembre 26 de 1934.

Expediente N° 1869—Letra S.—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores Serrano Hnos. & Cia., por reparaciones, provisión de efectos, etc, que la misma detalla del auto oficial «Hudson» antiguamente al servicio de la Gobernación, cuyo detalle es:

Marzo 2—3 Tornillos . . . . .	a \$ 0.20	\$ 0.60
» » 2 Arandelas . . . . .		» 0.15
» » 2 Elásticos delanteros » 23.—		\$ 46.—
» » 8 Arandelas presión . . » 0.10		» 0.80
» » 3 Tornillos . . . . » 0.60		» 1.80
» » 2 Pernos elásticos . . . » 1.80		» 3.60
» 10 Reforsador elástico trasero . . .		» 12.—
» » 2 pernos elásticos . . . » 2.20		» 4.40
» 16 Arreglo del guarda polvo de ambregue . . . . .		» 3.—
» 19 Arreglo de la tapicería . . . . .		» 7.—
» 26 2 Bujías . . . . .		» . . . . .
» 28 2 Hojas elástico . . . » 10.—		» 20.—
» 31 3 bujías . . . . . » 3.50		» 10.50
» Pensión por auto correspondiente a Marzo . . . . .		» 30.—
		<u>\$ 146.85</u>

Atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Agosto ppdo. a lo manifestado por el recurrente;— y encontrándose conforme el gasto que se cobra;

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda legal (\$ 146.85), que se liquidará y abonará a favor de los señores Serranos Hnos. & Cia., en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1869—Letra S.; é impútese el gasto al Inciso 4—Item 3—Partida 6—de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotado, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro O. y archívese

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18648—Salta, Septiembre 27 de 1934.

Expediente N° 2035—Letra D.—  
Vista la siguiente factura, con cargo a la Oficina de Tesorería de la Provincia, presentada al cobro por la administración del diario—imprensa «La Montaña» de esta Capital;  
Agosto 27—Por 50 Cartelones titulados Señor Turista, en cartulina marfil de 50 kilos c/u. 0.60 \$ 30.—  
Septiembre—4 Por 50000 Volantes propaganda Turismo de Buenos Aires A Salta, en papel de obra . . . . . \$ 130.—  
Septiembre 4—Por embalaje de los mismos volantes . . . . . » 2.—  
Total . . . . . \$ 162.—

Son ciento sesenta y dos pesos M/legal.

Atento a la conformidad de la referida factura suscripta por el director ad.honorem» de la expresada Oficina, Don José Hernán Figueroa;—y al informe de Contaduría General de fecha 25 del corriente mes;

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento sesenta y dos pesos M/L. (\$ 162.—), que se liquidará y abonará a favor de la administración del diario—imprensa «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2035—Letra D;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de la H. Legislatura.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO D. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18649—Salta, Septiembre 27 de 1934.

Expediente N° 2055—Letra M.—  
Vista la factura presentada al cobro por Don Marcos Morleo, en concepto de la quema, de treinta (30) bombas el día 6 del corriente mes, en ocasión de celebrarse el 4° aniversario de la Revolución de Setiembre; —y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Setiembre en curso;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros.*

**DECRETA:**

Art. 1°—Liquidese la cantidad de Treinta pesos moneda legal (\$ 30.—) a favor de Don Marcos Morleo, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2055—Letra M ; è imputese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de la Honorable Legislatura.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ.**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**A. GARCIA PINTO (Hijo)**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18650—Salta, Setiembre 27 de 1934.—

Expediente N° 2922—Letra A.—

Vista la factura del señor C. Velarde por el importe de una máquina de escribir marca «Continental» de 130 espacios provista al Archivo General de la Provincia y

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado por la Oficina de Depósito de Suministros y Contralor

el concurso de precios para esta adquisición, fué aceptada la propuesta de la Casa C. Velarde y autorizada su provisión por decreto del 24 de Enero del año en curso disponiéndose imputar el gasto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 8. del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933 que rigió hasta el 31 de Enero de 1934.—

Que, como lo observa Contaduría General, habiéndose provisto dicha máquina de escribir en fecha 26 de Febrero último, corresponde autorizar nuevamente ese gasto imputándolo al Presupuesto actual cuya urgencia comenzó el 1° de Febrero del corriente año,—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros.*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Ratificase la autorización del gasto de la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 675.—) resuelta por decreto del 24 de Enero del corriente año, que se liquidará y abonará al señor C. Velarde como precio de la mencionada máquina de escribir provista al Archivo General de la Provincia.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, en carácter provisorio, por estar esa Partida agotada y hasta tanto se obtenga el refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI.**

**A. GARCIA PINTO (hijo)**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18652—Salta, Setiembre 28 de 1934.—

Expediente N.º 178—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de la liquidación y pago consiguientes, una factura presentada al cobro por el Doctor Pablo Mesples en la suma de \$ 755.00, por concepto de honorarios médicos por servicios profesionales prestados a requerimiento de las Comisarias de Policía de General Güemes y de Campo Santo, con motivo de diferentes hechos en que las citadas dependencias tomaron intervención y de los cuáles resultaron protagonistas las siguientes personas:— menor Pedro Rosa Chilo; menor Epifania Ramos ó Cabezas, Ricardo Liendro; Abelardo Pereyra; Nemesio Castro; Arturo Ozán; Ramón N. Fernández; Jesús Calisaya; Oscar Hinojosa, Urbano Salvatierra; Alberto Sarapura; Juan C. Bazán; Juan R. Velázquez; José Gómez; Gregorio Aguirre y Lino Copa, de acuerdo con el detalle de fs. 3 y 4.—

Atento a la regulación de los honorarios médicos que se cobran, hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública en resolución de fecha 29 de Agosto del año en curso, teniendo en cuenta la importancia del servicio prestado en cada caso, de acuerdo a las constancias de autos;— al informe de Contaduría General de fecha 24 del corriente mes;— y habiendo pagado el facultativo recurrente su patente médica por el año en curso;— como así, no excediendo el honorario regulado— en cada caso— de la suma de Cien pesos, circunstancias ésta que hace procedente la liquidación por vía administrativa;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Quince

pesos moneda legal (\$ 415.00), que se liquidará y abonará a favor del Dr. Pablo Mesples, en pago del importe total de los siguientes honorarios regulados por el Consejo Provincial de Salud Pública:—

a) Por reconocimiento del cadáver del menor Pedro R. Chilo, en \$ 40;

b) Por reconocimiento de la menor Epifania Ramos ó Cabezas y de Don Ricardo Liendro, en \$ 50;—

c) Por reconocimiento de Abelardo Pereyra, Nemesio Castro y Arturo Ozán, en \$ 50;—

d) Por reconocimiento del cadáver de Ramón N. Fernández, en \$ 50;—

e) Por reconocimiento de Jesús Calisaya, en \$ 20;—

f) Por reconocimiento de los cadáveres de Oscar Hinojosa y Urbano Salvatierra, en \$ 100;—

g) Por reconocimiento de los heridos Alberto Sarapura, Juan C. Bazán, Juan R. Velázquez, José Gómez y Gregorio Aguirre, en \$ 75;—

h) Por reconocimiento del herido Lino Copa, en \$ 30.—

Art. 2.º.— El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará al Inciso 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado a las HH. CC. Legislativas.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

• A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

## MINISTERIO DE HACIENDA

18640—Salta, Setiembre 25 de 1934

Visto los Expedientes Nos. 1703 Letra R —, 1370 Letra D — y 1371 Letra D — relacionados con la investigación tendiente a esclarecer el origen de las fajas de fraccionamiento de alcohol vínico usadas por la razón social Moreno, Martínez y Cía., establecida en esta ciudad con destilería, fábrica de licores, etc., y

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones y sus diligenciamientos fueron practicados por la Dirección General de Rentas (fs. 3/25 y 35/39) a los efectos expresados precedentemente, sin haber sido posible no obstante ello, llegar a precisar el origen de las referidas fajas de fraccionamiento, como así tampoco, qué Dependencia fué la que proveyó de los citados valores fiscales a la firma Moreno, Martínez y Cía.

Que de las exposiciones de las firmas Moreno, Martínez y Cía., Carlos A. Garrido, Alvarez y Cía. y lo manifestado por la Oficina Química Provincial y Dirección General de Rentas, nada se ha podido aclarar a fin de establecer en definitiva el origen de las fajas.

Que hacen más de tres años que se inició el presente Expediente, habiéndose llegado a una sola conclusión, que es, la de proceder a la derogación de los decretos de fechas 18 y 25 de Julio de 1928 a objeto de efectuar el retiro de las fajas que hubieren en circulación.

Por tanto, y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1°.—Deróganse los decretos de fechas 18 y 25 de Julio del año 1928.

Art. 2°.—Dirección General de Rentas procederá de inmediato al retiro de las fajas de fraccionamiento de alcohol vínico que hubieren en circulación,—provenientes de los citados decretos de fechas 18 y 25 de Julio de 1928.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia FRANCISCO RANEA

18641—Salta, Setiembre 26 de 1934

Visto el presente Expediente N°. 4475 Letra D en el cual el ex-Receptor de Rentas de Metán Don Roberto Clement solicita le sea liquidada la comisión que le corresponde de \$ 609.11.—por concepto de valores fiscales expedidos en el mes de Enero ppo., y

### CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Rentas, se establece que la recaudación hecha efectiva por el ex-Receptor de Rentas de Metán Don Roberto Clement corresponde exclusivamente al mes de Enero en curso fecha en que por imperio del Art. 94 Inciso 2 de la Constitución de la Provincia se encontraba vigente la Ley de Pre-

supuesto de 1933. por cuanto el de 1934 empezó a regir desde el 1.º de Julio del mismo año.

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º. Liquidese por Contaduría General a favor del ex-Receptor de Rentas de Metán Don Roberto Clement la suma de \$ 609.11. — (Seiscientos nueve pesos con once centavos m/l.) en concepto de comisiones sobre el importe de lo recaudado por expendio de valores fiscales en el mes de Enero ppdo. debiéndose imputar este gasto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 Partida 1 del Presupuesto de 1933 en vigencia hasta el 31 de Enero de 1934.

Art. 2.º.—En la Orden de Pago correspondiente a la liquidación que hace referencia el presente Decreto se insertará la leyenda «PARA COMPENSAR».

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia FRANCISCO RANEA

18642 — Salta, Setiembre 26 de 1934

Visto el Expediente N.º 1580 Letra C. en el cual Don Víctor Bravo, solicita la devolución de los portes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del dictámen, producido por el señor Fiscal de Go.

bierno, corriente a fs. 8 del presente expediente, corresponde la devolución solicitada de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones; de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja corriente a fs. 8 vta., de estos obrados,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Víctor Bravo, la suma de \$ 78.30 (Setenta y ocho pesos con treinta centavos), en concepto de devolución del 5 % descontados en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Diciembre de 1928 hasta Setiembre de 1929, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia FRANCISCO RANEA

18643 — Salta, Setiembre 26 de 1934

Visto los Expedientes Nos. 6185 y 6191 Letra D — en los cuales la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor solicita autorización para efectuar el gasto de \$ 33.— y \$ 27. — que demandará la inmediata confección de 3.000. — hojas papel oficio, timbrado «Poder Ejecutivo» para el Ministerio de Gobierno y 1.000 tarjetas y 1.000 hojas memorándums para la Mesa de Entradas

del Ministerio de Hacienda, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto presentado por la casa impresora de Don Silvano Gramajo Gauna para la confección de los citados trabajos, es equitativo.

Que dada la urgencia con que fueron solicitados los artículos de referencia, la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor los encargó a la Imprenta «La Montaña».

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorizar a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor el gasto efectuado de \$ 33.— (Treinta y tres pesos m/l.) y \$ 27.— (Veintisiete pesos m/l.) en la casa impresora de Don Silvano Gramajo Gauna, para la adquisición de 3.000 hojas de papel oficio timbrado «Poder Ejecutivo» para el Ministerio de Gobierno, y 1.000 tarjetas y 1.000 memorándums para la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, respectivamente, debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24 - Item 1—Partida única del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: FRANCISCO RANEA

18644—Salta, Setiembre 26 de 1934.

Visto el Expediente N° 2462 Letra C. en el cual Don Nicolás Villada solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 de estas actuaciones corre agregado el testimonio de la escritura pública N° 75, cesión de crédito otorgada por Don Nicolás Villada a favor del Dr. Benjamín Dávalos Michel, por ante el Escribano Don Francisco Cabrera hijo, adscripto al Registro N° 3 a cargo del Escribano Don Pedro J. Aranda; en cuya escritura consta que el señor Villada cede y transfiere a favor del Dr. Dávalos Michel, los créditos que tiene a cobrar por concepto de devolución de aportes hechos a la caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de aportes solicitada, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja corriente a fs. 8 vta., y ratificada en el informe de la Junta Administradora de la misma a fs. 12; atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Artículo 1º. - Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del Dr. Benjamín Dávalos Michel, cesionario del señor Nicolás Villada, la suma de \$ 160.50 (Ciento sesenta pesos con cincuenta centavos) en concepto de devolu-



ción del 5 % descontados en los sueldos que percibía el segundo de los nombrados, como empleado de la Administración, en los períodos comprendidos de Junio de 1928 a Enero de 1929 y de Junio de 1929 a Octubre de 1930, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A: GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

FRANCISCO RANEA

18651—Salta, Setiembre 28 de 1934

Debiendo vencer el día 1°. de Octubre próximo la obligación de \$ 83.333.33, suscrita por el Gobierno de la Provincia a favor del Banco Español del Río de la Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Español del Río de la Plata, en nota que corre agregada a fs. 1 del Expediente N°. 6387 Letra B., comunica la modificación del crédito citado, haciendo lugar a que el mismo sea abonado en amortizaciones trimestrales del 20 % con el interés de 6 1/2 %; atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Suscribese un documento a favor y orden del Banco Español del Río de la Plata por la suma de \$ 66.666.67 (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis

pesos con sesenta y siete centavos), en renovación del que vence el día 1°. de Octubre próximo, con vencimiento a los noventa días de la fecha indicada, con el interés del 6 1/2 % anual y con amortización del 20 % trimestral.

Art. 2°.—Líbrese el cheque correspondiente a la primera amortización por \$ 16.666.66 (Diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) a la orden del señor Tesorero General de la Provincia, de la cuenta Rentas Generales y con imputación a «Obligaciones a Pagar».

Art. 3°.—Autorízase el gasto de \$ 1.083.33, suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Tesorero General de la Provincia, para el pago de los intereses de la obligación citada a razón del 6 1/2 % a 90 días contados desde el 1°. de Octubre próximo; con imputación al Inciso 24 Item 9.—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (h)

Es copia FRANCISCO RANEA

## EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA—Exp. N°. 324 Letra Y. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que

con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V.S. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon N° 922.—II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil hectareas, situada en el Dpto. de Orán en el lugar denominado Lomas Bayas, la que tiene la forma de un rectángulo A.—B.—C.—D.—de cuatro mil por cinco mil metros que se ubicará del siguiente modo: partiendo de la parte superior y central de un salto de agua de cuatro metros existente en la Quebrada Retiro se medirán sucesivamente cuatro mil ciento ochenta (4180) metros con azimut ciento ochenta (180) grados y siete mil novecientos setenta y siete metros con cincuenta centímetros (7977.50) con azimut doscientos setenta (270) grados llegando a un mojon que segun mensura practicada por el agrimensor Don Arturo L. Bello es el esquinero sudeste del lote VII. De dicho mojon se medirán dos mil novecientos cuarenta (2940) mts. con azimut doscientos cincuenta y un (251) grados, cinco mil (5000) metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos (144°10'), dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados diez minutos (234°10') tres mil (3000) metros con azimut ciento, cuarenta y cuatro grados diez minutos (144°10') dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados diez minutos (234°10') dos mil (2000) metros con

azimut trescientos tres (303) grados y cinco mil (5000) metros con azimut con azimut doscientos trece (213) grados para llegar al vértice noroeste del rectángulo designado en el plano adjunto con la letra A.—De A.—se medirán cuatro mil (4000) metros con azimut ciento veintitres (123) grados para llegar a B, de aquí cinco mil metros con azimut doscientos trece (213) grados para llegar a C, de C cuatro mil (4000) metros con azimut trescientos tres (303) grados para llegar a D y, de aquí cinco mil (5000) metros con azimut treinta y tres (33) grados para llegar nuevamente al vértice A. cerrando así el perímetro del permiso de cateo solicitado. Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11668 y 23 y concordantes del código de minería y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta provincia. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1° del decreto provincial de fecha Agosto 1° de 1933, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por la suma de \$ 5.000 m/n. a la orden de V.S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 del decreto provincial de fecha Agosto 1° de 1933. Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta Provincia manifiesto a V.S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y, segun los informes que ha podido recoger mi mandante, el es en parte de propiedad de Don Nicolas A. Avellaneda y Don Juan Bautista Gardella domiciliado en Buenos Aires, calle Córdoba N°

1448. y en parte de Don J. R. del Franco domiciliado en la ciudad de Córdoba Colón 365 y de Don R. J. Beltrán domiciliado en Huinca Renancó F. C. B. A. P. Córdoba.— En cuanto al resto de la superficie ocupada por esta solicitud de cateo, mi mandante ignora si se trata de terrenos fiscales o de propiedad particular aunque se dicen pertenecientes a los herederos de D. Pedro Alvarez Prado que lo son Da. Valentina Alvarez Prado de Peña, Da. Rosarió Alvarez Prado de Baglio, Da. Ana Alvarez Prado de Figueroa, Da. Maria Luisa Alvarez Prado y D. Adolfo Alvarez Prado domiciliados en Buenos Aires 184, pero el propio Dpto. Topográfico en comunicación que obra el Exp. 247 —Y ha hecho saber que no puede informar si se trata de terrenos fiscales o de propiedad particular y en este ultimo supuesto si ellos pertenecen a los herederos de D. Pedro Alvarez Prado o a otros dueños. Declaro tambien que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador Pensylvania con capacidad perforante hasta 1500 metros con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Dpto. Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Agosto 1° de 1933 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo. 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del código de minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas.—Adolfo Figueroa

García. Recibido en mi Oficina hoy 24 de Diciembre de 1934 siendo las 12 horas 50'.—Conste. E. Alemán. Escribano de Minas. Salta, 29 de Diciembre de 1934.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que en legal forma acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder dejando constancia en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del P. E. de fecha Diciembre 22 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. 8536 del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 24 del citado mes por la D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar en el lugar Lomas Bayas, Dpto. Orán de esta Provincia. Con la boleta presentada téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n en el Banco Provincial de Sala a la orden de esta Dirección General de Minas. Para notificaciones en la Oficina fijase los lunes, miercoles y viernes o día subsiguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5° del decreto reglamentario 16585 de agosto 1° de 1933, pasen estas actuaciones a la D. G. de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponden y para que determine quien o quienes son los dueños del suelo que abarca el presente pedimento. Notifíquese y repóngase el papel. OUTES. Salta, 3 de Enero de 1935. En la fecha notifiqué al Dr. A. Figueroa García la resolución que antecede y recibí el testimonio de poder presentado, y firma. Figueroa García T. de la Zerda.—Sr. Director: Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. 3 a 5 y en el croquis de fs. 2 esta Sección ha inscripto el presente pedimento en

el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número 397.— Según el plano de esta Sección el presente pedimento abarca terrenos de la finca La Laguna de la Suc. P. Alvarez Prado, lote I de Matías Martínez Gomez y fiscales. Oficina, Enero 10 de 1935. L. Acedo—A. Peralta.— Señor Director General de Minas. Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, en el Exp. N° 324—Y sin revocar poder a V. S. digo: I Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño solicito su desglose y devolución. La ubicación asignada a este permiso de cateo fué dada en base a reconocimientos geológicos preliminares efectuados por mi mandante en la región de Lomas Bayas. Estudios posteriores han demostrado la necesidad de modificar dicha ubicación a fin de abarcar las estructuras que ofrecen mayores perspectivas. En consecuencia, pido a V. S. se sirva conceder el cambio de ubicación de esta solicitud de cateo que conservará la forma de un rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros situado con arreglo al plano que acompaño y de acuerdo a la siguiente descripción: partiendo de la parte superior y central de un salto de agua de cuatro metros existente en la Quebrada Retiro se medirán sucesivamente cuatro mil ciento ochenta (4180) metros con azimut ciento ochenta (180) grados y siete mil novecientos setenta y siete metros con cincuenta centímetros (7977, 50) con azimut doscientos setenta (270) grados llegando a un mojón marcado BN. 60 que según mensura practicada por el Agrimensur D. Arturo L. Bello es el esquinero sudeste del lote VII. De dicho mojón se medirán dos mil novecientos cuarenta (2940) metros con azimut doscientos cincuenta y un grados, cinco mil (5000) metros con azimut ciento

cuarenta y cuatro grados diez minutos (144° 10'), dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados diez minutos (234° 10') tres mil (3000) con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos (144° 10') dos mil metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados diez minutos (234° 10') y cinco mil (5000) metros con azimut doscientos trece (213) grados para llegar al vértice noreste del rectángulo designado en el plano adjunto con la letra A. De A se medirán cinco mil metros (5000) con azimut doscientos trece (213) grados para llegar a B, de B cuatro mil (4000) metros con azimut trescientos tres (303) grados para llegar a C. de este punto cinco mil (5000) metros con azimut treinta y tres (33) grados para llegar a D y de aquí cuatro mil metros con azimut ciento veintitrés (123) grados para llegar nuevamente al punto A. cerrando así el perímetro del permiso de cateo solicitado. Dejo expresa constancia de que la nueva ubicación dada a esta solicitud de cateo comprenderá 1000 Has. de la solicitud inicial de este Exp. N° 324 Y, y 1000 Has. de la solicitud de cateo que tramita mi mandante en Exp. 306—Y, vale decir que la nueva ubicación dada a este permiso de cateo se encuentra situada íntegramente en terrenos cubiertos por pedimentos de mi mandante. Esta solicitud de cateo, tal como ha sido descripta más arriba, se superpone según queda dicho en 1000 Has. a la solicitud de cateo denominada Lomas Bayas E (Exp. 306 Y) solicitud al a cual renunciará mi mandante tan pronto como se acuerde y registre la nueva ubicación que solicito para este permiso de cateo y la que se tramita por Exp. 307 Y. Pido a V. S. se sirva acordar a mi mandante el expresado cambio de ubicación de esta solicitud de cateo N° 324 Y y disponer que este expediente pase a la Dirección General de Obras Públicas para que se registre en los planos oficiales la modificación

a que hago referencia. GUSTAVO ACUÑA.—Recibido en mi Oficina hoy 11 de Enero de 1935 siendo las 9 horas-40' Conste A. Saravia Valdez. Escribano de Minas. Salta, 15 de Enero de 1935. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Ing. Gustavo Acuña como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dese la participación que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder dejando constancia en autos. De lo manifestado y solicitado en el escrito que se provee pase a D.G. de Obras Públicas de la provincia a los efectos que corresponden. Notifíquese y repóngase el papel Outes. El 16 del mismo mes y año notifiqué al Ing. Gustavo Acuña la resolución que antecede y recibió el testimonio de poder presentado. En constancia firma. G. Acuña—T. de la Zerda. Sr. Director: Tomose nota en el duplicado correspondiente y registróse en el mapa minero el cambio de ubicación solicitado por el interesado de acuerdo al plano que corre en este expediente a fs. 11 y escrito de fs. 13. Comprendiendo 1000 Has. de la solicitud inicial de este Exp. 324—Y y superponiéndose en 1000 Has. al Exp. 306—Y aproximadamente. Salta, Enero 24 de 1935—L. Acedo—A. Peralta.—Salta, 18 de Febrero de 1935. Visto lo informado a fs. 17 por la D. G. de Obras Públicas de la provincia y a lo manifestado en el presente escrito por el representante de la D.G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales regístrese el escrito de Solicitud de fs. 3 a 5, su proveído, escrito de fs. 12 a 13 su proveído, informe de fs. 17 y la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario La Montaña en forma y término establecido en el art. 25 del código de minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del decreto reglamentario 16585 de Agosto 1° de 1933. Coló-

quese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de minas y notifíquese al sindicato propietario del suelo en el domicilio indicado en autos y al Sr. Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. OUTES.—Salta, marzo 25 de 1935.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, escrito de solicitud de fs. 3 a 5, su proveído, escrito de fs. 12 a 13, su proveído e informe de fs. 17 en el libro Control de Pedimentos del folio 1 al 6—Conste.—E. Alemán Escribano de Minas.—

EDUARDO ALEMÁN

Eschr. de Minas

Nº. 2488

**EDICTO DE MINA—Exp. N. 325—Y.**

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396 a V.S. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon 922. II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de dos mil hectáreas, situada en el Dpto. de Orán, en el lugar denominado Lomas Bayas, la que tiene la forma de un rectángulo A—B—C—D de cuatro mil por cinco mil metros que se ubicará del siguiente

modo: partiendo de la parte superior y central de un salto de agua de cuatro metros existente en la Quebrada Retiro se medirán sucesivamente cuatro mil ciento ochenta (4180) metros con azimut ciento ochenta (180) grados y siete mil novecientos setenta y siete metros con cincuenta centímetros (7977,50) con azimut doscientos setenta (270) grados llegando a un mojon que segun mensura practicada por el Agrimensor D. ARTURO L. BELLO es el esquinero sudeste del lote VII. De dicho mojon se medirán dos mil novecientos cuarenta (2940) metros con azimut doscientos cincuenta y un (251) grados, cinco mil (5000) metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos (144° 10'), dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro (234° 10'), tres mil (3000) metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos (144° 10'), dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro (234° 10'), dos mil (2000) metros con azimut trescientos tres (303) grados y diez mil (10000) metros con azimut doscientos trece (213) grados para llegar al vértice noroeste del rectángulo designado en el plano adjunto con la letra A. De A se medirán cuatro mil (4000) metros con azimut ciento veintitres (123) grados para llegar a B, de aquí cinco mil (5000) metros con azimut doscientos trece (213) grados para llegar a C, de C, cuatro mil (4000) metros con azimut trescientos tres (303) grados para llegar a D, y de aquí cinco mil (5000) metros con azimut treinta y tres (33) grados para llegar nuevamente al punto A cerrando así el perímetro del cateo solicitado.—Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11568 y 23 y concordantes del código de minería y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta Provincia De conformidad con lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial de fecha Agosto 10 de 1933, presento esta solicitud por duplicado

y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño tambien una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por la suma de \$ 5.000 m/n. a la orden de V.S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 del decreto provincial de fecha Agosto 1º de 1933.— Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta provincia manifiesto a V.S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado, y segun los informes que ha podido recoger mi mandante, el es de propiedad de Don J. R. Franco domiciliado en Colon 365, Córdoba y de Don R. J. Beltran domiciliado en Huinca Renancó F.C.B.A.P. Provincia de Córdoba. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación de los dueños del suelo, pido que el Dpto. Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro tambien que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador «Pensylvania» con capacidad perforante hasta 1.500 metros con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito por \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Dpto. Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Agosto 1º de 1933 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo.— 3) Hecha la notificación al dueño del

suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 23 del código de minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo a las disposiciones legales ya citadas. Adolfo Figueroa García.— Recibido en mi Oficina hoy 24 de Diciembre de 1934, siendo las 12 horas 50'—Conste. E. Aleman—Escribano de Minas. Salta, 29 de Diciembre de 1934. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder presentado téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder dejando constancia en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del P. E. de fecha Diciembre 22 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N° 8536 del Ministerio de Hacienda, admitase la solicitud presentada el 24 del citado mes por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una superficie de 2.000 Has. en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, en el lugar Lomas Bayas, Dpto. Orán de esta Provincia. Con la boleta presentada téngase por efectuado el depósito de la suma \$ 5.000  $\frac{1}{4}$  en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas. Para notificaciones en la Oficina señalase los días lunes, miércoles y viernes o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5° del decreto reglamentario N° 16585 de Agosto 1° de 1933, pasen estas actuaciones a la D. G. de Obras Públicas a los efectos que corresponden y para que determine quien o quienes son los dueños del suelo que abarca el presente pedimento. Notifíquese y repóngase el papel. Outes.— El 3 de Enero de 1935 notifiqué al Dr. A. Figueroa García la resolu-

ción que antecede y recibió poder. Figueroa García—T. de la Zerda. Sr. Director: Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. 3 a 5 y en el croquis de fs. 2, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el N° 398. Segun el plano de esta Sección el presente abarca terrenos de propiedad fiscal. Oficina, Enero 10 de 1935—L. Acedo—A. Peralta. Señor Director General de Minas.—Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en mitre 396, en el Exp. N° 325—Y, sin revocar poder, a V. S. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. II. La ubicación y dimensiones asignadas a este permiso de cateo fueron dadas en base a reconocimientos geológicos preliminares efectuados por mi mandante en la región de Lomas Bayas. Estudios posteriores han demostrado la necesidad de modificar dicha ubicación y dimensiones a fin de abarcar las estructuras que ofrecen mayores perspectivas. En consecuencia, pido a V. S. se sirva conceder el cambio de ubicación y dimensiones de esta solicitud de cateo de acuerdo al plano que acompaño y a la siguiente descripción: Un exágono irregular de 2000 Has. A—B—C—D—E—F que se ubicará en la forma que indico a continuación: partiendo de la parte superior y central de un salto de agua de cuatro metros existente en la Quebrada Retiro se medirán sucesivamente cuatro mil ciento ochenta (4180) metros con azimut ciento ochenta (180) grados y siete mil novecientos setenta y siete metros cincuenta centímetros (7.977.50.) con azimut doscientos setenta (270) grados llegando a un mojon marcado BN. 60 que segun mensura practicada por el Agrimensor Don Arturo L. Bello es el esquinero

sudeste del lote VII. De dicho mojon se medirán dos mil novecientos cuarenta (2940) metros con azimut doscientos cincuenta y un (251) grados, cinco mil (5000) metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos (144°. 10') dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados diez minutos (234°. 10') tres mil (3000) metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos (144°. 10') dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados diez minutos (234°. 10') y ocho mil (8000) metros con azimut doscientos trece (213) grados para llegar al vértice A del exágono. De A se medirán un mil quinientos (1500) metros con azimut ciento veintitrés (123) grados para llegar a B, de este punto ocho mil (8000) metros con azimut doscientos trece (213) grados para llegar a C, de C. dos mil ochocientos treinta y tres metros con treinta y cuatro centímetros (2833 34) con azimut trescientos tres (303) grados para llegar a D, de aquí seis mil (6000) metros con azimut treinta y tres (33) grados para llegar a E, de E mil trescientos treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros (1333,34) con azimut ciento veintitrés (123) grados para llegar a F y de aquí dos mil (2000) metros con azimut treinta y tres (33) grados para llegar nuevamente al punto A cerrando así el perímetro del cateo pedido. — Dejo expresa constancia de que la nueva ubicación dada a esta solicitud de cateo comprenderá 1416,67 Has. de la solicitud inicial de este Exp. N° 325—Y, 300 Has. de la solicitud de cateo que tramita mi mandante en Exp. N° 324—Y según su primitiva ubicación y 283,33 Has. de la solicitud de cateo N° 326—Y tramitada también por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, vale decir que la nueva ubicación dada a este permiso de cateo se encuentra íntegramente situada en terrenos cubiertos por pedimentos de mi mandante. Esta solicitud de ca-

teo, tal como ha sido descripta mas arriba, se superpone según queda dicho, en 283,33 Has. a la solicitud de cateo denominada Lomas Bayas N° 4 (Exp. N° 326—Y) solicitud a la cual renunciará mi mandante tan pronto como se acuerde y registre la nueva ubicación que solicito para este permiso de cateo N° 325—Y. Pido a V. S. se sirva acordar a mi mandante el expresado cambio de ubicación de la solicitud de cateo N° 325—Y y disponer que este expediente pase a la Dirección General de Obras Públicas para que se registre en los planos oficiales la modificación a que hago referencia. Gustavo Acuña. Recibido en mi Oficina hoy 11 de Enero de 1935 siendo las 9 horas y 45 minutos. Conste. A. Saravia Valdez—Escribano de Minas. Salta, Enero 15 de 1935. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, téngase al Ing. Gustavo Acuña como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder dejando constancia en autos. De lo manifestado y solicitado en el escrito que se provee, pase a Dirección General de Obras Públicas a los efectos que corresponden. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. El 16 del mismo mes y año notifiqué al Ing. Gustavo Acuña la resolución que antecede y recibió el testimonio de poder presentado. En constancia firma.—G. Acuña—T. de la Zerda. Sr. Director: Tomóse nota en el duplicado correspondiente y registre en el mapa minero el cambio de ubicación solicitado por el interesado de acuerdo al plano que corre en este expediente a fs. 11 y escrito de fs. 13, comprendiendo 1416.67 Has. de la solicitud inicial de este expediente N° 325—Y y superponiéndose en 300 Has. al Exp. N° 324—Y, y 283,33 Has. al Expediente N° 326—Y.



aproximadamente. Salta, Enero 24 de 1935. L. Acedo—A Peralta. Salta, 18 de Febrero de 1935. Visto lo informado a fs. 18 por la Dirección General de Obras Públicas y a lo manifestado en el presente escrito por el representante de la D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ing. Gustavo Acuña, regístrese el escrito de solicitud de fs. 3 a 5, su proveído, escrito de fs. 12 a 13, su proveído, informe de fs. 18 y la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario *El Intransigente* en forma y termino establecido en el art. 25 del código de minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en art. 6.º del decreto reglamentario 16585 de Agosto 1.º de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo en los domicilios indicados en autos y al señor Fiscal de Gobierno en su Despacho. Notifíquese. Outes. Salta, Marzo 25 de 1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, escrito de solicitud de fs. 3 a 5, su proveído, escrito de fs. 12 a 13, su proveído e informe de fs. 18 en el libro Control de Pedimentos, del folio 6 al 12—Conste. E. Alemán — Escribano de Minas.

EDUARDO ALEMAN  
Escribano de Minas N.º 2489

## EDICTOS

Disolución social.— Habiéndose solicitado la inscripción de la disolución de la sociedad Pantalena y García, por la cual se hace cargo de las existencias, activo y pasivo el socio Salvador Enrique García, el señor Juez de Comercio

ordena se haga saber por edictos por ocho días

Salta, Marzo 28/1935.

Ricardo R. Arias N.º 2482

**Edicto. Sucesorio:** Por disposición del suscrito Juez de Paz Propietario de la Provincia, sección de Campo Santo, citese por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

### Afanacio Albarracín

para que comparezcan por ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Campo Santo, Enero 15 de 1935.— J. M. Fait.  
N.º 2483

**SUCESORIO:**— Citación a Juicio. por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **Transito Ríos** y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios *El Intransigente* y *El Norte*, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y secretaría a cargo del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Febrero 6 de 1935.—

GILBERTO MÉNDEZ  
Escribano Secretario N.º 2484

**Sucesorio.**—Citación a Juicio.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

**Doña Nicolasa Martell de Martell** y **de don Pedro Pablo Martell**

y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la Primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios «Nueva Epoca» y **El Norte**, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito a deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Febrero 14 de 1935.—

Gilberto Méndez, N° 2485

### POSESION TREINTENARIA

Habiendose presentado Jose Maria Decavi, iniciando juicio posesion trienteneria sobre dos fracciones terreno en Pueblo La Candelaria, Departamento mismo nonbre esta Provincia:

a) Terreno con casa mide 29 metros frente, 55 de fondo, limitando: Norte, camino viejo de La Candelaria al Ceibal; Naciente y Sud, salvador Maximila y Oeste, lote tambien de su propiedad.

b) Lote 19 metros de frente por 55 de fondo, (baldío) limitando: Camino viejo de La Candelaria al Ceibal; Sud, Salvador Maximila; Naciente; Terreno y Casa yá descripta, de su dominio y Oeste, Sucesion Cesareo Aguirre que tambien fué de su dominio.

El Juez Civil tercera Nominación, Doctor Carlos Zambrano, ha proveido: Salta, Diciembre 6—1934— Autos Vistos: Lo solicitado y favorablemente dictaminado por Señor Fiscal; en

su mérito, citese por edictos que publicaranse treinta días en «Provincia» y «Nueva Era», por una vez Boletín Oficial, a todos los que consideranse con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro dicho termino comparezcan al juicio haciendolos valer, bajo apercibimiento de continuarse tramitandose el mismo sin su intervencion.—Recibase declaracion testigos Martin Coronel, Francisco Sosa, Ignacio Padilla, comisionandose Juez Paz Candelaria, librandoselé oficio insertando interrogatorio que deberan deponer.—Requierase Direccion Obras Públicas informe intermedio Departamento Topográfico, sobre existencia ó inexistencia terrenos fiscales en los inmuebles especificados.—Al primer otrosi: requierase oportunamente efectum videndi expediente citado.—C. Zambrano.

N° 2486

**QUIEBRA.**— En la quiebra de GONZALEZ SANCHEZ y Cia pedida por Segundo Roldán, Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveido lo siguiente:— "Salta, Febrero 14 de 1935.— Autos y Vistos: El pedido formulado a fs. 4; encontrándose acreditada la cesación de pagos con el documento y escritura de protesto de fs. 1 y 3, por lo que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los arts. 1° y 56 de la ley 11719, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, inc. 2° y 3°, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad, Srs. Gonzalez Sanchez y Cia.. Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en este juicio, a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas 11 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho art.. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día tres de febrero del año ppdo., fecha del pro-

testo. Señálase un plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, y designase el día cinco de Abril del corriente año a horas catorce para que tenga lugar la junta de verificación (de créditos) y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al Sr. Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, la que será abierta por el Síndico en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias de los fallidos la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73; decretase la inhibición general de los mismos, oficiándose al Registro Inmobiliario para su anotación. Cítase al Sr. Fiscal y hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el diario «El Norte» y por una vez en el Boletín Oficial. Comuníquese a los demás Srs. Jueces la declaración de quiebra (Art. 122). Cópiese, notifíquese y repóngase. Entre líneas: horas: Vale. N. CORNEJO ISASMENDI. — Salta, Febrero 15 de 1935. Atento el informe que precede y el resultado del sorteo practicado en la fecha, nómbrase síndico de este concurso al contador don Nicolás Vico Gimena. Posesioneselo del cargo en legal forma y sea en cualquier audiencia hábil. CORNEJO ISASMENDI". —

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.—

Salta, Marzo 8 de 1935. — Entre paréntesis: de créditos: No vale.—

C. FERRARY SOSA.

Secretario N° 2487

**Edicto.**— Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roque López Echenique se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuarán en los diarios, El Intransigente y «La Provincia»; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Nicolás Ibarra, ya sea como herederos a acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Salta, Marzo 27 de 1935. —

JUAN SOLER

Secretario. N. 2490

### Por José Maria Decavi

El 22 Abril 1935, 17 horas, en mi local Zuviria 433, orden Juez Civil 1ª Nominación, juicio Ejecutivo Alfredo Rossi contra Sucesion Vicente Suarez (Credito por honorarios) remataré sin base, al contado; terreno y casa situado El Ceibal, partido de la Candelaria, con 290 metros frente por el fondo que resultare, dentro limites: Norte, Rio Ceibal; Sud, callejon vecinal; Este, Marcelina R de Vequis; Oeste, Callejon a la villa.

**Venta ad—corpus**

J. M. DECAVI

N° 2491

## Por José Maria Decavi

El 9 Mayo 1935, 17 horas, en Zuviría 433, orden juez Civil 1ª Nominación, autos Ejecutivo Juana Rosa Maidana contra-Sucesion Felix Güemes, remataré con base de Cuatrocientos pesos, el inmueble «El Tobar», ubicado en Talapampa, Depto. La Viña; limitando: Norte, Manuel Abdo; Sud, Carlos Colque; Este, Arroyo «La Aguada»; Oeste, propiedad de los Chavez.

**Venta ad—corpus.**

Al contado.

J. M. DECAVI.

No 2492

**EDICTO**—Convocación de acreedores de don Rafael Abraham.—Hago saber a los interesados que en la convocación de acreedores pedida por don Rafael Abraham, el señor Juez de Comercio ha proveído lo siguiente:—Salta, Diciembre 24 de 1934.—Autos y Vistos: la presentación formulada a fs. 3 y 4; encontrándose en forma y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11.719, no obstante haberse solicitado por un acreedor la quiebra del presentante, la que aún no ha sido declarada; a mérito de lo dispuesto por el art. 11 in fine, declárase abierto el presente juicio de convocación de acreedores de don Rafael Abraham, comerciante de Pichanal, departamento de Orán.—Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto señálase el día 26 del corriente a horas 12 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89 debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo.—Fíjase el plazo de 40 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día 3 de Abril próximo a horas 14 para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos la que se llevará a cabo con los que

concurran a ella sea cual fuere su número.—Procédase por el Juez de Paz del lugar a la inmediata intervención de la contabilidad del presentante a cuyo efecto constatará si el solicitante lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricará las fojas que contenga el último asiento e inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tubieren claros.—Hágase saber el presente auto por edictos que se publicaran durante ocho dias en el diario «Nueva Era» y por una vez en Boletín Oficial habilitándose para estas publicaciones la feria del próximo mes de Enero, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de sus pretensiones.—Cópiese y notifíquese.—N. Cornejo Isasmendi.—Realizado el sorteo previsto por el art. 89 ha resultado nombrado síndico el Sr. José María Decavi con domicilio en la calle Zuviría 433.—Salta, Diciembre 28 de 1934.—

RICARDO R. ARIAS

escribano secretario

Nº 2493

## Por Julio Lezcano

### JUDICIAL

**BASE \$ 3.250.00  $\frac{m}{n}$ .**

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Guillermo de los Ríos y como correspondiente a los autos caratulados «Ejecutivo Dolores Zapana de Piccione vs Juana Gutierrez de Moreno, el viernes 5 de Abril de 1935 a las 17, en mi escritorio Pueyrredón 360, venderé con la base de \$ 3.250  $\frac{m}{n}$  o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal, los derechos y acciones equivalente a las **tres cuartas partes** indivisa de un terreno con casa o sea 7.524 mts. con 75 cmts. cuadrados ubicados en el pueblo de Rosario Lerma Departamento del mismo nombre. (La mencionada propiedad está avaluada en \$ 6.500  $\frac{m}{n}$ .)

con los siguientes límites: Norte, propiedad de Julio López Sud, propiedad de Azucena Adet de Campos; Naciente calle principal que va a la Florida y Poniente calle que va a Carabajal; con una extensión de 66 mts. de frente sobre la calle 9 de Julio por 127 mts. de fondo, y sobre la calle Carlos Pellegrini tiene 92 mts. de frente por 127 mts. de fondo, haciendo un total de 10.033 mts. cuadrados,

La propiedad de referencia se encuentra situada en uno de los puntos más pintoresco, lugar para residencia veraniega. En el acto del remate el comprador oblará a cuenta del precio de venta el 20 por ciento de su importe.

Para mayores antecedentes dirijirse al suscrito Pueyrredón 360.—

JULIO LEZCANO

Marillaro (Nº 2494)

En el expediente Nº 7502 caratulado «Quiebra de César R. Lábaque que se tramita en el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría Arias, se ha dictado el auto y decreto que van a continuación:» Salta, Marzo 14 de 1935: **Autos y Vistos:** Por acreditada la personería con el mandato presentado y por constituido el domicilio legal.—Resultando del balance general de los negocios del solicitante que el pasivo es de \$ 2.881.63 m/n., por lo que, de acuerdo al art. 201 de la ley 11.719, debe imprimirse al presente pedido de quiebra el procedimiento establecido para el concordato preventivo; de conformidad con lo dispuesto con los arts. 13, 14 y 15 de la citada ley declárase abierto el juicio de convocación de acreedores de don César R. Lábaque, comerciante de Campo Santo.—Prócedase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso, a cuyo efecto señalase el día de mañana a horas quince para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo.—Fíjase el plazo de quince

días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señalase el día **quince de Abril próximo a horas catorce** para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella sea cual fuere su número.—Prócedase por el Juez de Paz de Campo Santo a la inmediata intervención de la contabilidad del presentante, a cuyo efecto constatará si el solicitante lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuvieran claros.—Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante tres días en el diario «La Provincia» y una vez en el Boletín Oficial. Señálense los días Martes y Viernes o siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado para notificaciones en Secretaría.—Entre líneas: que—Vale.—N. Cornejo Isasmendi.—Salta, Marzo 15 de 1935.—Atento el resultado del sorteo realizado en la fecha; nómbrase síndico para que actúe en este concurso a don Rafael R. Gómez, al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia.—Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

R. R. ARIAS

Nº 2495

Salta, Diciembre 27 de 1934.—

A S.S. el señor Ministro de Gobierno de la Provincia, Doctor Victor Cornejo Arias.—

S/D.—

Adolfo Figueroa, constituyendo domicilio en mi estudio de abogado, calle Urquiza Nº 462 de esta ciudad, ante S.S. me presento y expongo:

I) Que a mérito del testimonio de escritura de mandato que acompaño en forma legal, pido se me tenga, en

las diligencias que paso a iniciar, como representante del señor Luis Bassani, argentino, casado, mayor de edad, propietario, domiciliado en esta ciudad casa calle Alberdi N° 373. Siendo el poder adjunto de carácter general y necesítandolo para otros asuntos, ruego al señor Ministro disponga su desglose y entrega al suscrito, dejándose testimonio en estos obrados.—

II) Cumpliendo instrucciones recibidas, en ejercicio del derecho que acuerda el Art. 112 del Código Rural de la Provincia y en virtud de los antecedentes que expondré a continuación, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia se acuerde a mi mandante concesión de agua del Río de Arias para beneficio de la finca del señor Bassani, que más adelante describiré.—Con intervención del señor Fiscal de Gobierno y de la Municipalidad de la Capital, pido a S.S. se admita la concesión de agua que solicito por medio del presente, con costas a quién se opusiere.—

III) Mi mandante es dueño de una finca denominada «La Moderna», ubicada al sud de la ciudad de Salta, en la Parroquia de La Candelaria, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte—la Avenida Independencia; al Sud—el Río Arenales; al Este propiedad de don Isidoro V. López, o de sus sucesores y al Oeste—El Río de Arias. El inmueble descripto tiene una superficie aproximada de cincuenta y tres hectáreas más o menos y correspondió a mi representado, en parte por herencia de su señor padre Carlos Bassani, según testimonio de hijuela inscripto al folio 399, asiento 455 del libro Ll. de título de la ciudad; y en parte por compra hecha a la señora Rosa Bassani de Macchi, según escritura pasada ante el escribano público don Zenón Arias, con fecha 1° de Setiembre de 1920, instrumento registrado al folio 160, asiento 153 del libro X. de la Capital.—No presento

los títulos que acreditan el dominio de mi mandante sobre la finca descripta por no tenerlos en mi poder. Pero hago presente a S.S. que ellos están actualmente en poder de la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina y que, en todo caso, si fuere necesario, el señor Bassani, exhibirá ante el Poder Ejecutivo testimonio legal en forma de los mencionados títulos.—

Bien señor Ministro; desde hace muchísimos años, posiblemente más de cincuenta, mi mandante y sus antecesores en el dominio de la finca «La Moderna», han utilizado para riego de la misma, en toda su superficie, las aguas del Río Arias, advirtiendo que jamás ni mi mandante ni sus antecesores han tenido oposición alguna por parte de terceros en cuanto se refiere al uso continuo quieto y pacífico de dichas aguas para regadío del inmueble y usos del mismo. Trátase en el caso actual de conseguir una situación de hecho ejercitando facultades o atribuciones que expresamente confiere la Ley, y entendido que la concesión de agua que solicito lo es en el carácter y medida que determina el inciso primero del citado artículo 112 del Código Rural.—

Cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que enumera esa disposición legal, hago presente a S.S.

a) Que este pedido de concesión de agua lo formulo en la proporción de doscientos litros por segundo, término medio —

De cualquier modo, me permito significar al señor Ministro que dada la ubicación de la finca del señor Bassani, en la confluencia de los Ríos de Arias y Arenales y terrenos adyacentes, no puede existir lesión o perjuicio a derechos de terceros, por cuanto los beneficios del riego sólo pueden ser aprovechados por el predio de mi representado, que es la propiedad última o terminal en el lugar que indico.—

b) Acompaño a esta solicitud un plano o croquis de la finca de mi

mandante, en el que se consigna el lugar o sitio de la toma, es decir el punto de arranque de la concesión que solicito, como así tambien el rubro que siguen las acequias, haciendo constar que la toma existe en la misma finca y que ni en ella ni en el recorrido de las acequias o canales se ocupan terrenos de terceros: por lo demás y como fluye de lo que queda expuesto, esas obras existen ya en la finca desde hace muchos años y el agua se emplea para riego de la propiedad en toda su superficie. Como puede S.S. informarse por conducto de la Dirección de Riego, no existen otras concesiones en el mismo Río y con referencia al lugar indicado.—

En el plano adjunto se describen con toda claridad y precisión la superficie de la finca, libre de caminos, la superficie de riego actual, que llega a algo más de treinta y seis hectáreas, pero que puede ampliarse conforme a las necesidades y destinos del inmueble; la división de la propiedad y las construcciones existentes en la misma; el sitio de arranque de la toma y de las acequias o canales existentes, etc.—

c) Conforme lo dispone el inciso sexto del citado artículo 112 del Cód. Rural, solicito a S.S. se mande publicar por treinta días en un diario local la presente solicitud y la resolución que recaiga en la misma y por una vez en el Boletín Oficial, pasándose oportunamente las actuaciones para informe de la Municipalidad de la Capital.—

Hago presente al señor Ministro que tanto mi representado como el suscrito apoderado estamos dispuestos a proporcionar a S.S. cualquier otra explicación o aclaración relativa a este pedido. Solicito que, cumplidos que sean los trámites legales del caso, se admita la concesión de agua solicitada, con la debida intervención del señor Fiscal de Gobierno.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.—

ADOLFO FIGUEROA

Corresponde al Expediente N° 2841 Letra F/1934 del Ministerio de Gobierno.—

De conformidad a lo ordenado por el Poder Ejecutivo, en Decreto de fecha Febrero 13 de 1935 en curso, se hace saber y notifica a los que se consideren perjudicados por la concesión de agua solicitada, que deben hacer valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo en la forma y dentro del término de Ley, bajo apercibimiento.—

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 2496

**EDICTO DE MINAS.**—Expediente N° 320—letra M.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que el 13 de Diciembre de 1934, se presenta el Dr. Martín R. Mainoli, solicitando permiso para explorar y catear minerales de Hierro, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en terrenos sin cercar e incultos de las fincas El Angosto, Las Burras y La Lagunilla, de propiedad de los señores: Eulogia Aramayo de Copa, Martiniano Aramayo, Celestina Aramayo de Barbosa, Paulina Aramayo de Guantay, Maria Aramayo de Ruiz y Matias Chuchuy, en el Departamento Rosario de Lerma de esta Provincia, a ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del Mojón N° 46 de las fincas El Angosto y Las Burras, mensura practicada por el agrimensor Rafael Zuviria en Setiembre de 1911, se medirán 5000 metros con rumbo Noroeste 90°, a la terminación de los cuales se colocará un mojón; desde este punto y con rumbo Sud 180° se medirán 4000 metros a la terminación de los cuales se colocará un segundo mojón; desde este punto con rumbo Noroeste 270° se medirán 5000 metros colocándose el último mojón; formando así un rectángulo con una superficie de 2000 hectáreas.—

Lo que el suscripto. Escribano de Minas hace saber a sus efectos. —

Salta, 7 de Marzo de 1935. —

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas N° 2497

**SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION.**—En la ejecución seguida por los Bancos: de la Nación Argentina, Provincial de Salta y Español del Río de la Plata contra Angel María Ybañez y Rosalía Jimenez de Ybañes, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído: Salta, Marzo 27 de 1935. —

«Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerce trance y remate de lo embargado a los deudores, con costas, (Art. 468 del C. de Pts. C. y C.)—Y no habiéndose notificado a los demandados en persona ninguna providencia hágaseles conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios «Nueva Epoca» y «La Provincia» y por una sola vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese. — N. Cornejo Isasmendi. —

Lo que el suscripto Escribano—Secretario hace saber.

Salta, Abril 3 de 1935. —

CARLOS FERRARY SOSA

N° 2498

**REHABILITACION.**—En el pedido de rehabilitación pedida por don Felix Daffara, El Juzgado de Comercio, ha resuelto Conceder la rehabilitación de don Felix Daffara. —

C. FERRARY SOSA

, Escribano Secretario N° 2499

**PUBLICACION OFICIAL.**

Exp. N° 303— letra Y. — Señor Director General de Minas. — Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. N° 303—letra Y. a V.S. digo: Mi mandante ha resuelto renunciar la solicitud de cateo que tramita en este Exp. N° 303—Y a fin de que V.S. pueda concederle en su oportunidad las solicitudes de cateo N° 304—Y y 323 Y. que se

superponen parcialmente a esta solicitud que vengo a renunciar en cumplimiento de aquella resolución Pido a V.S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución del depósito por \$ 5.000 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> a cuyo efecto deberá librarse cheque a mi orden, se sirva disponer el archivo de este Exp. N° 303—Y. — Figueroa Garcia. — G. Acuña. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas y veinteminutos. — Conste. — Eduardo Alemán. — Ecr. de Minas. —

Salta 27 de Marzo de 1935. — Proveyendo el escrito que antecede de fs. 14, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha Noviembre 28 de 1934, corriente de fs. 3 a 5 de este Exp. N° 303— letra Y, en el lugar denominado «Lomas Bayas», Dpto. Orán de esta Provincia. —

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde. —

Al segundo punto, como se pide, librese cheque por la suma de \$ 5.000 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> importe de la boleta N° 2374, corriente a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Ing. Gustavo Acuña, y hágasele entrega, dejandose constancia en autos. — Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente. — Notifíquese. — Outes. —

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas

**PUBLICACION OFICIAL**

Exp. N° 306— letra Y. — Sr. Director General de Minas. — Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en



el Exp. N.º 306— letra Y, V.S. digo: Mi mandante ha resuelto renunciar la solicitud de cateo que tramita en este Exp. N.º 306—Y a fin de que V.S. pueda concederle en su oportunidad las solicitudes de cateo N.º 307—Y y 324—Y que se superponen parcialmente a esta solicitud que vengo a renunciar en cumplimiento de aquella resolución.— Pido a V.S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución del depósito por \$ 5.000 <sup>33</sup>/<sub>100</sub>, a cuyo efecto deberá librarse cheque a mi orden, se sirva disponer el archivo de este exp. N.º 306—Y.— Figueroa García.— G. Acuña.— Recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas y veinte minutos. Conste.— Eduardo Alemán.— Esc. de Minas.— Salta 27 de Marzo de 1935.—

Proveyendo el escrito que antecede de fs. 14, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha Nbre. 28 de 1934, corriente de fs. 3 a 5 de este Exp. N.º 306—letra Y, en el lugar denominado «Loma Bayas», Dpto. Orán de esta Provincia.—

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—

Al segundo punto, como se pide, líbrase cheque por la suma de \$ 5.000 <sup>33</sup>/<sub>100</sub>, importe de la boleta N.º 2377, corriente a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Ing. Gustavo Acuña y hágasele entrega, dejándose constancia en autos. Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este exp.—Notifíquese.—Outes.

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas

### PUBLICACION OFICIAL

Exp. N.º 312— letra Y—Señor Director General de Minas.—Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. 312, letra Y, a V.S. digo: Mi mandante ha resuelto renunciar la solicitud de cateo que tramita en este Exp. N.º 312—Y a fin de que V.S. pueda concederle en su oportunidad las solicitudes de cateo N.º 309—Y y 310—Y que se superponen parcialmente a esta solicitud que vengo a renunciar en cumplimiento de aquella resolución.—Pido a V.S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución del depósito por \$ 5.000 <sup>33</sup>/<sub>100</sub>, a cuyo efecto deberá librarse cheque a mi orden, se sirva disponer el archivo de este expediente N.º 312—Y.—Figueroa García G. Acuña, recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas y veinte minutos. Conste.— Eduardo Alemán. Esc. de Minas.

Salta, 27 de Marzo de 1935.

Proveyendo el escrito que antecede de fs. 15, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso para exploración y cateo, de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha Noviembre 28 de 1934, corriente de fs. 3 a 5 de este Exp. N.º 312—letra Y, en el lugar denominado «Lomas Bayas», Departamento Orán de esta Provincia.

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección Gene-

ral y páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.

Al segundo punto, como se pide, líbrese cheque por la suma de \$ 5.000 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> importe de la boleta N<sup>o</sup>. 2382, agregada a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Ing. Gustavo Acuña y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.— Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente.— Notifíquese.— Outes.

EDUARDO ALEMÁN  
Esc. de Minas

#### PUBLICACION OFICIAL

Exp. N<sup>o</sup>. 313—letra Y. Señor Director General de Minas.— Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. N<sup>o</sup>. 313, letra Y, a V.S. digo: Mi mandante ha resuelto renunciar la solicitud de cateo que tramita en este Exp. N<sup>o</sup> 313.— Y a fin de que V.S. pueda concederle en su oportunidad la solicitud de cateo N<sup>o</sup>. 310 — Y que se superpone parcialmente a esta solicitud que vengo a renunciar en cumplimiento de aquella resolución.— Pido a V.S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución del depósito por \$ 5.000 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> a cuyo efecto deberá librarse cheque a mi orden, se sirva disponer el archivo de este expediente N<sup>o</sup>. 313 — Y. Figueroa García.— G. Acuña. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas y veinte minutos. Conste.— Eduardo Alemán Esc. de Minas.

Salta, 27 de Marzo de 1935.

Proveyendo el escrito que antecede de fs. 15, tégase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha Noviembre 28 de 1934, corriente de fs. 3 a 5, de este Exp. N<sup>o</sup>. 313—letra Y, en el lugar denominado «Lomas Bayas» Departamento Orán de esta Provincia.

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.

Al segundo punto, como se pide, líbrese cheque por la suma de \$ 5.000 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> importe de la boleta N<sup>o</sup>. 2384, corriente a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Ing. Gustavo Acuña y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.— Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente.— Notifíquese.— Outes.

EDUARDO ALEMÁN  
Esc. de Minas

#### PUBLICACION OFICIAL

Exp. N<sup>o</sup>. 326—Letra Y.— Señor Director General de Minas. Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. N<sup>o</sup>. 326, letra Y, a V.S. digo:

Mi mandante ha resuelto renunciar la solicitud de cateo que tramita en este Exp. N<sup>o</sup>. 326—Y a fin de que V.S. pueda concederle en su oportunidad las solicitudes de cateo N<sup>o</sup>. 309—Y y 325—Y que se superponen parcialmente a esta solicitud que vengo a renunciar en cumplimiento de aque-

lla resolución.— Pido a V.S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución del depósito por \$ 5000 m/n. a cuyo efecto deberá librarse cheque a mi orden, se sirva disponer el archivo de este expediente N° 326 Y.— Figueroa García.—G. Acuña.— Recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco siendo las doce horas y veinte minutos. Conste.—Eduardo Alemán. Escr. de Minas.— Salta, 27 de Marzo de 1935.—

Proveyendo el escrito que antecede de fs. 14, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha Diciembre 24 de 1934, corriente de fs. 3 a 5 de este Exp. N° 326—Y. en el lugar denominado «Lomas Bayas», Departamento Orán de esta Provincia.—

Tómese razón por los libros correspondientes de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—

Al segundo punto, como se pide, librese cheque por la suma de \$ 5000 m/n. importe de la boleta N° 2406, corriente a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del ing. Gustavo Acuña y hagasele entrega, dejándose constancia en autos.—

Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente.—Notifíquese.—Outes.—

EDUARDO ALEMÁN  
Escribano de Minas.

#### PUBLICACION OFICIAL

Exp. N° 183—Y.—Señor Director General de Minas.—Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. N° 183—Y; sobre cateo en el lugar denominado Senillosa, a V.S. digo: Que mi mandante ha resuelto

no continuar la exploración en la zona correspondiente a este permiso de cateo.—En consecuencia, pido a V. S. que, previa constancia de este desistimiento en los registros correspondientes y devolución al suscrito del depósito por \$ 2.000 m/n. se sirva disponer el archivo de este expediente.— Figueroa García.—G. Acuña.— Recibido en mi Oficina hoy seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas y veinte y cinco minutos.—Conste Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.

Salta, 1° de Abril de 1935.—Proveyendo el escrito que antecede de fs. 98, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la concesión del permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, otorgada con fecha Enero 21 de 1935, en auto corriente de fs. 85 a 87 de este expediente N° 183—letra Y, en los lotes 1 y 8 de la finca Rio Seco y Campo Grande, Departamento Orán de esta Provincia.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—A lo solicitado en el escrito que se provee librese cheque por la suma de \$ 2.000 m/nacional, importe de la boleta N° 2120, corriente a fs. 1 del citado expediente, a la orden del Ingeniero Gustavo Acuña, sobre el Banco Provincial de Salta y hagasele entrega, dejándose constancia en autos.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese en su oportunidad este expediente.—Notifíquese y repóngase el papel.—Outes.

Lo que el suscrito escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 2 de Abril de 1935.

EDUARDO ALEMÁN  
Escribano de Minas

#### PUBLICACION OFICIAL

Exp. N° 184—letra Y.—Señor Director General de Minas.—Gustavo

Acuña; por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. N.º 184—Y, sobre cateo en el lugar denominado General Ballivian, a V.S. digo: Que mi mandante ha resuelto no continuar la exploración de la zona correspondiente a este permiso de cateo.—En consecuencia, pido a V.S. que, previa constancia de este desistimiento en los registros correspondientes y devolución al suscrito del depósito por \$ 2.000 m/n, se sirva disponer el archivo de este expediente.—Figueroa García.—G Acuña.—Recibido en mi Oficina hoy seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas y veinte y cinco minutos.—Conste.—Eduardo Alemán. Esc. de Minas.—Salta, 1.º de Abril de 1935.—Proveyendo el escrito que antecede de fs. 93, téngase por renunciado por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la concesión del permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos

fluidos; otorgada con fecha Enero 21 de 1935, en auto corriente de fs. 79 a 80 vta. de este Exp. N.º 184—letra Y, en los lotes 1 y 8 de la finca Rio Seco y Campo Grande, Departamento Orán de esta Provincia.—A lo solicitado en el escrito que se prevé, líbrese cheque por la suma de \$ 2.000 m/nacional, importe de la boleta N.º 2121, corriente a fs. 1 del citado expediente, a la orden del Ingeniero Gustavo Acuña, sobre el Banco Provincial de Salta y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese en su oportunidad este expediente.—Notifíquese y repongase el papel.—Outes.

Lo que el suscrito Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, 2 de Abril de 1935.

Eduardo Alemán  
Esc. de Minas

## UMANSKY, BISDORFF Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

**PRIMERA COPIA.— NUMERO SESENTA Y CINCO — UMANSKY, BISDORFF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don **Antonio Umansky**, ruso, don **Martin Bisdorff**, argentino, don **Francisco Capobianco**, que acostumbra firmar «F. Capobianco», argentino, y don **Carlos Patron Uriburu**, que acostumbra firmar «C. Patron Uriburu», argentino; los cuatro comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, y domiciliados en esta ciudad, los dos primeros en la calle Carlos Pellegrini número novecientos treinta y siete, y los dos últimos en la calle España número seiscientos cuarenta, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen:— Que han convenido en la constitución de una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada para continuar la explotación del establecimiento de fundición establecido en esta ciudad en la calle Carlos Pellegrini número novecientos treinta y siete, que explotaban hasta ahora mediante una sociedad de hecho, y en consecuencia vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: **Primero**:— Los comparecientes constituyen, desde luego, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada para la explotación de la industria de fundición de hierro y metales en general, con la base de la planta de fundición a que antes se ha hecho referencia: **Segundo**:— La sociedad girará bajo la razón social de «Umansky, Bisdorff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad.— **Tercero**:— El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde el día de la fecha, en que comien-

za su existencia.—**Cuarto:**— El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, apartado en proporciones iguales por los contratantes, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que queda desde luego integrado en los siguientes efectos:— Por los señores Umansky y Bisdorff: galpones e instalaciones de la fundición, cuatro mil quinientos pesos; cajas de hierro para modelar piezas de repuestos, cuatro mil pesos; un lote de moldes de aluminio para fabricación de piezas de repuestos, cinco mil quinientos pesos; un lote de piezas de repuestos fabricadas, un mil pesos.— Por los señores Capobianco y Patron Uriburu; un lote de material para fabricación de repuestos y piezas de fundición en general, siete mil pesos; dos motores de cinco H. P. y de tres H. P., ochocientos pesos; un lote de maquinarias para fundición, seis mil pesos, y una partida de carbón de fragua y coke, un mil docientos pesos.— Además los socios fijan como cuotas suplementarias de conformidad a lo establecido por el artículo once incisos segundo y tercero de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sea un mil pesos moneda nacional como cuota suplementaria para atender necesidades del giro social (inciso segundo) y un mil pesos de igual moneda como cuota suplementaria de garantía (inciso tercero), obligándose los socios a responder por dichas sumas en proporciones iguales.—**Quinto:**— La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas estará a cargo indistintamente de los socios don Antonio Umansky, don Francisco Capobianco y don Carlos Patrón Uriburu, en el carácter de Gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y no pudiendo en ningún caso comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio.— Las facultades que derivan de la administración; comprenden:— ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignado a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros.— Los socios señores Umansky y Bisdorff estarán personalmente encargados de la dirección técnica de la fundición a cuya atención deberán dedicar todo su tiempo, siéndoles prohibido ocuparse en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, gozando por la prestación de sus servicios de una asignación de docientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, imputables a la cuenta de gastos generales.— Además, ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia, directa ni indirectamente a la explotación de negocios de fundición.—**Sexto:**— Anualmente, en el mes de Diciembre se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios.— De las utilidades liquidadas y realizadas que resulten después de cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en la proporción de un veintiocho y medio por ciento para cada uno de los socios señores Umansky y Bisdorff y de un diez y nueve por ciento para cada uno de los socios señores Capobianco y Patrón Uriburu.— Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por el capital de los socios en la proporción de un treinta por ciento por el capital de cada uno de los

señores Umansky y Bisdorff y de un veinte por ciento por el capital de cada uno de los señores Capobianco y Patrón Urriburu.—De las utilidades realizadas y liquidadas los socios solo podrán retirar despues de cada balance el cincuenta por ciento de las mismas, pasando el otro cincuenta por ciento a aumentar las cuotas de sus respectivos capitales.—**Séptimo:**— Los socios se reunirán trimestralmente en Juntas para tratar los negocios sociales y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos equivalente al capital que le perteneciera.— Cualquiera de los socios podrá solicitar una junta extraordinaria cuando lo crea conveniente, dando aviso a los efectos de la citación a uno de los Gerentes, y debiendo en tal caso realizarse la Junta dentro de los diez dias siguientes a la solicitud.—**Octavo:**— Los socios, y en caso de fallecimiento de estos, sus herederos, no podrán ceder ni transferir su cuota de capital y derechos sociales sin el consentimiento unánime de los otros socios, los cuales tendrán preferencia para adquirir dicha cuota al mismo precio que pudiera hacerlo un tercero.—**Noveno:**— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin modificación hasta la terminación del contrato, debiendo sus herederos percibir las utilidades que les correspondieran o soportar las pérdidas, en su caso, en las proporciones establecidas en este contrato.— Si falleciera cualquiera de los socios encargados de la dirección técnica y atención de la fábrica, señores Umansky y Bisdorff sus herederos seguirán percibiendo la mensualidad de doscientos pesos establecida en el artículo quinto, pero en tal caso dicha asignación se cargará a la cuenta personal de sus herederos para ser deducida despues de cada balance de las utilidades que le correspondieran.—**Décimo:**— Si se produjera divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de la sociedad que no fueran resueltas por mayoría de votos, ellas serán sometidas a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por un quinto que estos nombren en caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, no pudiendo los socios, en ningún caso, recurrir a la justicia para la decisión de la divergencia que pudiera producirse.—**Décimo Primero:**— Seis meses antes de la terminación de este contrato los socios resolverán si prorrogan la sociedad por un nuevo período; y, en caso de no llegar a un acuerdo, se procederá, al finalizar el término convenido, a la liquidación de la sociedad mediante propuestas recíprocas, de uno o mas socios, para quearse con el activo y pasivo de la sociedad.— Estas propuestas se harán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, levantándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la propuesta que sea mas ventajosa por su monto por las condiciones propuestas y por las garantías ofrecidas.— Quedando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman por ante mí con los testigos don **Ciro Amezua** y don **Juan Angel Andreotti**, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura extendida en seis sellos de un peso numerados:— ciento veintiocho mil setecientos setenta y seis, sucesivamente del ciento veintiocho mil setecientos setenta y ocho al ciento veintiocho mil setecientos ochenta y uno y el presente ciento veintiocho mil setecientos ochenta y ocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos tres; doy fé.— Sobre raspado:— ans—ans—ans—ans—ans—ans—F—ans—por el—Set—: Todo vale.— **A. Umansky.**—**M. Bisdorff.**—**F. Capobianco.**—**C. Patrón Urriburu.**—Tgo. **Ciro Amezua.**—Tgo. **A. J. Andreotti.**—Ante mí: **Arturo Peñalva.**—Hay un sello y una estampilla.—

**Concuerda** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo; doy fé.— Para Umansky, Bisdorff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido esta primera copia en cinco sellos de un peso numerados:— sucesivamente del ciento veintiocho mil setecientos noventa y ocho al ciento veintiocho mil ochocientos y números ciento veintiocho mil novecientos uno y ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

# CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el  
1° al 28 de Febrero de 1935.

## INGRESOS

A Saldo del mes de Enero de 1935. \$ 71.717.05

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Rentas Generales 1935	158.019.40	
» » 1934	46.532.41	
Renta atrasada.	9.993.34	
Impuesto al Consumo	8.740.40	
Nueva Pavimentación	705.33	
Intereses	66.28	
Ley N° 65	6.595.26	
Ley N° 96	16.44	
Ley N° 128	857.70	231.526.56

### CALCULO DE RECURSOS 1934

Eventuales 6.—

### CALCULO DE RECURSOS 1935

Eventuales	528.18	
Impuesto Herencias	332.08	
Águas Ctes. Campaña	36.—	
Subvención Nacional	6.000.—	
Boletín Oficial	374.70	7.270.96

### BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	307.671.11	
Depósitos en garantía	2.580.60	
Estc. Enológica de Cafayate	9.925.—	
Ley 1134	14.850.50	335.027.21

IMPUESTO CREDITO BANCARIO 224.80

OBLIGACIONES A COBRAR 31.435.20

OBLIGACIONES A COBRAR EN EJECUCION 3.159.89

### CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

Inasistencias P Legislativo 2.370.—

BANCO DE LA NACION ARG.-LEY 12139 138.231.20

### A GOBIERNO DE LA NACION

Ayuda Vialidad 30.267.27

Depósitos en Suspenso 6.538.62

Decretos 1934 5.—

Caja de Jubilaciones y Pensiones 4.518.95

Embargos o/Judicial 1.304.—

Impuesto a los Rêditos 1.506.53

Presupuesto General de Gastos 1934.— 274.05

Presupuesto General de Gastos 1935.— 137.20

Depósitos en garantía 57.73.34

Gobierno de la Nación—Ley 12139 Art. 5° 129.142.80

Gobierno de la Nación—Ley 12139 Art. 7° 36.734.64

965.454.22

1.037.171.27

## EGRESOS

### POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1933	1.161.05	
"    1934	86.548.80	
"    1935	208.885.52	296.595.37

### BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	268.456.33	
Ley 30	7.657.40	
Depósitos en garantía	5.773.34	
Ley 1185	771.61	
Est. Enológica de Cafayate	2.150.—	284.808.68

### DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Fondos de Vialidad	30.348.12	
Descuento Ley 112	2.676.19	
Dirección Gral. de Vialidad Ley 128 F. Pavimentación	3.210.80	
Consejo Provincial de Salud Pública	5.251.84	
Obligaciones a Cobrar	37.118.54	
Banco de la Nación Argentina-Ley 12139	165.877.44	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	4.374.27	
Consejo General de Educación	90.000.—	
Embargos o/Judicial	1.770.10	
Impuesto a los Rêditos	811.54	
Junta de Educación Física	14.850.50	
Efectos a Cobrar en Ejecución	3.600.—	
Dirección General de Vialidad—Ayuda Federal	30.267.27	
Depósitos en Suspensio	929.70	
Tesorero de Policia	2.700.—	
Dirección General de Rentas	2.000.—	977.190.36
Saldo existencia de Caja que pasa al mes de Marzo		59.980.91
		<u>1.037.171.27</u>

Salta, Marzo 11 de 1935.—

Vº. Bº

R. DEL CARLO.—

Centador General

E. FIGUEROA

Tesorero General

### MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Marzo 14 de 1935.—

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1935. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Hacienda Interino

Es copia

FRANCISCO RANEA

Sub—Secretario de Hacienda.—